



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación No. 698

Proceso : 76001 33 33 006 **2015-00157-01**
Medio de Control : Reparación Directa
Demandante : Iván Augusto Betancur Ramírez y otros
daqs0423@hotmail.com
Demandado : Municipio de Palmira y otros
notificacionesjudiciales@palmira.gov.co
njudiciales@mapfre.com.co
njudiciales@invias.gov.co
notificacionesjudiciales@cvc.gov.co

En atención a lo dispuesto en sentencia del 11 de diciembre de 2019, proferida por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, Magistrado Ponente Doctor Fernando Augusto García Muñoz, mediante la cual **REVOCÓ** la sentencia No. 116 del 28 de septiembre de 2018 emitida por este Despacho, en la que se accedió a las pretensiones, y en su lugar dispuso negar las suplicas de la demanda, se ordenará obedecer y cumplir lo dispuesto por el Superior.

En consecuencia, se

Dispone:

1º. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en sentencia de segunda instancia del 11 de diciembre de 2019.

2º. Por Secretaría realícense las anotaciones de rigor y procédase con el archivo del expediente, previa liquidación de costas si las hubiere.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado Electrónicamente)

JULÍAN ANDRÉS VELASCO ALBÁN
JUEZ

AG

Firmado Por:

Julian Andres Velasco Alban
Juez
Oral 006
Juzgado Administrativo
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

77a1c0c7567545d17c7f958f47a334a611aebbd2dc5bec0299447f0290fa1d82

Documento generado en 19/08/2021 08:23:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación No. 694

Proceso : 76001 33 33 006 **2013-00288-01**
Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho Otros Asuntos
Demandante : Oscar Molina González
vimatezz@hotmail.com
oficinatellez@gmail.com
Demandado : Superintendencia de Notariado y Registro y Otros
atencionalciudadano@saesas.gov.co
notificacionjuridica@saesas.gov.co
notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co
juridicacontencioso@dne.gov.co
dsajclinotif@cendoj.ramajudicial.gov.co

En atención a lo dispuesto en sentencia No. 257 del 11 de diciembre de 2020, proferida por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, Magistrado Ponente Doctor Eduardo Antonio Lubo Barros, mediante la cual **REVOCÓ** la sentencia No. 008 del 29 de enero de 2016 emitida por este Despacho, en la que se negaron las pretensiones de la demanda, y en su lugar dispuso declarar probada la excepción de inepta demanda y se inhibió para pronunciarse sobre el fondo del asunto, se ordenará obedecer y cumplir lo dispuesto por el Superior.

En consecuencia, se

Dispone:

1º. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en sentencia de segunda instancia No. 257 del 11 de diciembre de 2020.

2º. Por Secretaría realícense las anotaciones de rigor y procédase con el archivo del expediente, previa liquidación de costas si las hubiere.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado Electrónicamente)

JULÍAN ANDRÉS VELASCO ALBÁN
JUEZ

AG

Firmado Por:

Julian Andres Velasco Alban
Juez
Oral 006
Juzgado Administrativo



Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ca5cbe93454b3157693be69cac032553404da827e1a8414dbb858dc131d2af6a

Documento generado en 19/08/2021 08:23:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación No. 699

Proceso : 76001 33 33 006 **2015-00160-01**
Medio de Control : Reparación Directa
Demandante : Jefferson González Carabalí y otros
grupojuricodeoccidente.dm@outlook.com
notificación.procesal@gmail.com
Demandado : Hospital Universitario del Valle y otros
notificacionesjudiciales@cali.gov.co

En atención a lo dispuesto en sentencia No. 76 del 30 de abril de 2021, proferida por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, Magistrado Ponente Doctor Eduardo Antonio Lubo Barros, mediante la cual **REVOCÓ** la sentencia No. 58 del 16 de agosto de 2017 emitida por este Despacho, en la que se negaron a las pretensiones de la demanda, y en su lugar dispuso acceder a las mismas, se ordenará obedecer y cumplir lo dispuesto por el Superior.

En consecuencia, se

Dispone:

1°. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en sentencia de segunda instancia No. 76 del 30 de abril de 2021.

2°. Por Secretaría realícense las anotaciones de rigor y procédase con el archivo del expediente, previa liquidación de costas si las hubiere.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado Electrónicamente)
JULÍAN ANDRÉS VELASCO ALBÁN
JUEZ

AG

Firmado Por:

Julian Andres Velasco Alban
Juez
Oral 006
Juzgado Administrativo
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:



f4a96843da935cf38423ad714957428d2385b11848d8414f26cb2a4ab73f6a3c

Documento generado en 19/08/2021 08:23:36 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación No. 697

Proceso : 76001 33 33 006 **2014-00400-01**
Medio de Control : Reparación Directa
Demandante : María Esther Angulo y otros
sergio.sanchezabogados@hotmail.com
Demandado : Municipio de Santiago de Cali y otro
notificacionesjudiciales@cali.gov.co
notificaciones@emcali.com.co

En atención a lo dispuesto en sentencia del 22 de enero de 2021, proferida por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, Magistrado Ponente Doctor Oscar Silvio Narváez Daza, mediante la cual **MODIFICÓ** la sentencia No. 59 del 16 de agosto de 2017 emitida por este Despacho, en el sentido de reducir el *quantum* de las pretensiones reconocidas en primera instancia, por considerar que hubo concurrencia de uno de los demandantes en la producción del daño en un 50%, se ordenará obedecer y cumplir lo dispuesto por el Superior.

En consecuencia, se

Dispone:

1°. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en sentencia de segunda instancia del 22 de enero de 2021.

2°. Por Secretaría realícense las anotaciones de rigor y procédase con el archivo del expediente, previa liquidación de costas si las hubiere.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado Electrónicamente)
JULÍAN ANDRÉS VELASCO ALBÁN
JUEZ

AG

Firmado Por:

Julian Andres Velasco Alban
Juez
Oral 006
Juzgado Administrativo
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:



49280bed2f801d66f4cf1d97cc3fb61b752ef3df056e7f57e7a4a9c8fe89880a

Documento generado en 19/08/2021 08:23:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación No. 684

Proceso : 76001 33 33 006 **2012-00065-01**
Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Demandante : Rolando Acosta Ortiz
gulliver938@hotmail.com
giovannirodriguezabogado@yahoo.com
acronald@hotmail.com
Demandado : Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional
deval.notificacion@policia.gov.co
mecal.undej-pru@policia.gov.co

En atención a lo dispuesto en sentencia del 30 de agosto de 2019, proferida por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, Magistrado Ponente Doctor Jhon Erick Chaves Bravo, mediante la cual **CONFIRMÓ** la sentencia No. 103 del 31 de octubre de 2014 emitida por este Despacho, en la que se negaron las pretensiones de la demanda, se ordenará obedecer y cumplir lo dispuesto por el Superior.

En consecuencia, se

Dispone:

1º. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en sentencia de segunda instancia del 30 de agosto de 2019.

2º. Por Secretaría realícense las anotaciones de rigor y procédase con el archivo del expediente, previa liquidación de costas si las hubiere.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado Electrónicamente)

JULÍAN ANDRÉS VELASCO ALBÁN
JUEZ

AG

Firmado Por:

Julian Andres Velasco Alban
Juez
Oral 006
Juzgado Administrativo
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

ea1d64b017913971e815a16731c0202b365ff1e85d7a738b4743172c22efdee4

Documento generado en 19/08/2021 08:23:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación No. 685

Proceso : 76001 33 33 006 **2016-00047-01**
Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del derecho Laboral
Demandante : Elder Alfredo González Lozano
oficinatellez@gmail.com
Demandado : Auditoria General de la República
notificacionesjudiciales@auditoria.gov.co

En atención a lo dispuesto en sentencia del 13 de mayo de 2021, proferida por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, Magistrada Ponente Doctora Patricia Feuillet Palomares, mediante la cual **CONFIRMÓ** la sentencia No. 122 del 15 de diciembre de 2016 emitida por este Despacho, en la que se negaron las pretensiones de la demanda, se ordenará obedecer y cumplir lo dispuesto por el Superior.

En consecuencia, se

Dispone:

1º. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en sentencia de segunda instancia del 13 de mayo de 2021.

2º. Por Secretaría realícense las anotaciones de rigor y procédase con el archivo del expediente, previa liquidación de costas si las hubiere.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado Electrónicamente)
JULÍAN ANDRÉS VELASCO ALBÁN
JUEZ

AG

Firmado Por:

Julian Andres Velasco Alban
Juez
Oral 006
Juzgado Administrativo
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f3f1ea0dc058ccbc9ca325e6c5779585466031ea0c6aad7e8fc7bbefe479a32f
Documento generado en 19/08/2021 08:24:02 AM



Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación No. 683

Radicación: 76001-33-33-006-2017-00341-00
Acción: Controversias Contractuales
Accionante: Gloria Inés Castrillón León
Accionado: Metro Cali S.A. y Unimetro S.A.

En atención a lo dispuesto en auto interlocutorio del 9 de diciembre de 2020, proferido por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, Magistrada Ponente Doctora Ana Margoth Chamorro Benavides, mediante el cual **CONFIRMÓ** el auto interlocutorio No. 550 del 8 de agosto de 2019 proferido por este Despacho dentro de audiencia inicial de la misma fecha, en el cual se declaró la falta de legitimación en la causa por pasiva de Metro Cali S.A. y la falta de jurisdicción, se ordenará obedecer y cumplir lo dispuesto por el Superior.

En consecuencia, se

Dispone:

PRIMERO. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en auto interlocutorio del 9 de diciembre de 2020.

SEGUNDO. UNA VEZ ejecutoriada la presente decisión por secretaria remítase el presente proceso a los Juzgados Civiles del Circuito (Reparto) de Cali para que se continúe el trámite, previa anotación del caso en el sistema de justicia Siglo XXI.

CORREOS. notificaciones@hmasociados.com; mcpiraban@metrocali.gov.co; judiciales@metrocali.gov.co; gerencia@unimetro.com.co; asandoval@castroleiva.com; clopez@castroleiva.com; jileiva@catroleiva.com; unimetro@unimetro.com.co;

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado Electrónicamente)

JULIAN ANDRÉS VELASCO ALBÁN
JUEZ

AG

Firmado Por:

Julian Andres Velasco Alban
Juez
Oral 006
Juzgado Administrativo
Valle Del Cauca - Cali



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9319887927a92f2ad55dd5c89afbca907b430e84e7798ab89f7b5009ab05cf15**
Documento generado en 19/08/2021 08:23:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación No. 687

Proceso : 76001 33 33 006 **2016-00248-01**
Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Demandante : Janeth Tamayo Rodríguez
demandas@sanchezabogados.com.co
demandassanchezabogados@gmail.com
Demandado : Fiscalía General de la Nación
jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co

En atención a lo dispuesto en sentencia del 28 de mayo de 2021, proferida por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, Magistrada Ponente Doctora Luz Elena Sierra Valencia, mediante la cual **CONFIRMÓ** la sentencia del 5 de febrero de 2018 emitida por este Despacho, en la que se accedió a las pretensiones de la demanda, se ordenará obedecer y cumplir lo dispuesto por el Superior.

En consecuencia, se

Dispone:

1º. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en sentencia de segunda instancia del 28 de mayo de 2021.

2º. Por Secretaría realícense las anotaciones de rigor y procédase con el archivo del expediente, previa liquidación de costas si las hubiere.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado Electrónicamente)

JULÍAN ANDRÉS VELASCO ALBÁN
JUEZ

AG

Firmado Por:

Julian Andres Velasco Alban
Juez
Oral 006
Juzgado Administrativo
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

11bd4328426ad1f7ebe51bbf7c79317284ae432461db53acc58ebb454e152f87



Documento generado en 19/08/2021 08:24:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación No. 688

Proceso : 76001 33 33 006 **2017-00305-01**
Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del derecho Laboral
Demandante : Telmo Marcial Montenegro Gómez
abogadooscartorres@gmail.com
Demandado : Nación - Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y otros
notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co
consulegalab.cali2@gmail.com
njudiciales@valledelcauca.gov.co

En atención a lo dispuesto en sentencia No. 14 del 3 de marzo de 2021, proferida por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, Magistrada Ponente Doctora Ana Margoth Chamorro Benavides, mediante la cual **CONFIRMÓ** la sentencia No. 117 del 24 de septiembre de 2019 emitida por este Despacho, en la que se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda, se ordenará obedecer y cumplir lo dispuesto por el Superior.

En consecuencia, se

Dispone:

1º. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en sentencia de segunda instancia No. 14 del 3 de marzo de 2021.

2º. Por Secretaría realícense las anotaciones de rigor y procédase con el archivo del expediente, previa liquidación de costas si las hubiere.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado Electrónicamente)

JULÍAN ANDRÉS VELASCO ALBÁN
JUEZ

AG

Firmado Por:

Julian Andres Velasco Alban
Juez
Oral 006
Juzgado Administrativo
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

c667a75371cb4d096e5b612c5f6902d8b0f632675f1cdcca6651e23179e8768f

Documento generado en 19/08/2021 08:24:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación No. 686

Proceso : 76001 33 33 006 **2016-00111-01**
Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del derecho Laboral
Demandante : Evert Mauricio Castro
abgluisperez@gmail.com
Demandado : Municipio de Santiago de Cali
notificacionesjudiciales@cali.gov.co
maría.arana@cali.gov.co

En atención a lo dispuesto en sentencia No. 33 del 4 de marzo de 2020, proferida por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, Magistrada Ponente Doctora Zoranny Castillo Otalora, mediante la cual **CONFIRMÓ** la sentencia No. 115 del 19 de diciembre de 2017 emitida por este Despacho, en la que se negaron las pretensiones de la demanda, se ordenará obedecer y cumplir lo dispuesto por el Superior.

En consecuencia, se

Dispone:

1°. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en sentencia de segunda instancia No. 33 del 4 de marzo de 2020.

2°. Por Secretaría realícense las anotaciones de rigor y procédase con el archivo del expediente, previa liquidación de costas si las hubiere.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado Electrónicamente)
JULÍAN ANDRÉS VELASCO ALBÁN
JUEZ

AG

Firmado Por:

Julian Andres Velasco Alban
Juez
Oral 006
Juzgado Administrativo
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:



0a54dee10b5a5f537f25ff687ed65b322ba2eea031ab48c250fa3f1977393932

Documento generado en 19/08/2021 08:24:04 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación No. 690

Proceso : 76001 33 33 006 **2018-00018-01**
Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Demandante : José Gustavo Posso Posso
abogadooscartorres@gmail.com
Demandado : Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co
notjudicial@fiduprevisora.com.co
procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co

En atención a lo dispuesto en sentencia del 9 de noviembre de 2020, proferida por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, Magistrado Ponente Doctor Fernando Augusto García Muñoz, mediante la cual **CONFIRMÓ** la sentencia No. 104 del 11 de septiembre de 2019 emitida por este Despacho, en la que se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda, se ordenará obedecer y cumplir lo dispuesto por el Superior.

En consecuencia, se

Dispone:

1º. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en sentencia de segunda instancia del 9 de noviembre de 2020.

2º. Por Secretaría realícense las anotaciones de rigor y procédase con el archivo del expediente, previa liquidación de costas si las hubiere.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado Electrónicamente)

JULÍAN ANDRÉS VELASCO ALBÁN
JUEZ

AG

Firmado Por:

Julian Andres Velasco Alban
Juez
Oral 006
Juzgado Administrativo
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

9ea925797c1b59c3250f7226b082397f583ccbf248f74c97e7cd4c3fc3ca35a2

Documento generado en 19/08/2021 08:24:14 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación No. 705

Proceso : 76001 33 33 006 **2018-00161-01**
Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Demandante : Luis Manuel Sarmiento Malo
rsmilena@hotmail.com
fuerzapublicaajucom@hotmail.com
ajucomcali@gmail.com
Demandado : Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
notificaciones.cali@mindefensa.gov.co

En atención a lo dispuesto en sentencia del 10 de junio de 2021, proferida por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, Magistrada Ponente Doctora Patricia Feuillet Palomares, mediante la cual **CONFIRMÓ** la sentencia No. 057 del 17 de junio de 2019 emitida por este Despacho dentro de audiencia inicial de la misma fecha, en la que se negaron las pretensiones de la demanda, se ordenará obedecer y cumplir lo dispuesto por el Superior.

En consecuencia, se

Dispone:

1º. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en sentencia de segunda instancia del 10 de junio de 2021.

2º. Por Secretaría realícense las anotaciones de rigor y procédase con el archivo del expediente, previa liquidación de costas si las hubiere.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado Electrónicamente)
JULÍAN ANDRÉS VELASCO ALBÁN
JUEZ

AG

Firmado Por:

Julian Andres Velasco Alban
Juez
Oral 006
Juzgado Administrativo
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:



1524d9fb3722f311acd56c08bfc9c50732518cb2ae92102df7e477c7cbf9ffff

Documento generado en 19/08/2021 08:24:16 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación No. 689

Proceso : 76001 33 33 006 **2017-00337-01**
Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Demandante : Carlos Alberto Castillo Escobar
abogadooscartorres@gmail.com
Demandado : Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y otro
notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co
notificacionesjudiciales@cali.gov.co

En atención a lo dispuesto en sentencia del 29 de enero de 2021, proferida por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, Magistrado Ponente Doctor Ronald Otto Cedeño Blume, mediante la cual **CONFIRMÓ** la sentencia No. 110 del 17 de septiembre de 2019 emitida por este Despacho, en la que se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda, se ordenará obedecer y cumplir lo dispuesto por el Superior.

En consecuencia, se

Dispone:

1º. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en sentencia de segunda instancia del 29 de enero de 2021.

2º. Por Secretaría realícense las anotaciones de rigor y procédase con el archivo del expediente, previa liquidación de costas si las hubiere.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado Electrónicamente)
JULÍAN ANDRÉS VELASCO ALBÁN
JUEZ

AG

Firmado Por:

Julian Andres Velasco Alban
Juez
Oral 006
Juzgado Administrativo
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:



291057fce2d24ecca22abac2966c702f44a39f7ad35d68928685100929fd60bc

Documento generado en 19/08/2021 08:24:11 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación No. 692

Proceso : 76001 33 33 006 **2018-00274-01**
Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Demandante : Graciela Zúñiga de Millán
consultoreslegalgroup@gmail.com
Demandado : Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP
notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co

En atención a lo dispuesto en sentencia No. 16 del 3 de marzo de 2021, proferida por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, Magistrada Ponente Doctora Zoranny Castillo Otalora, mediante la cual **CONFIRMÓ** la sentencia No. 147 del 1 de noviembre de 2019 emitida por este Despacho dentro de audiencia de la misma fecha, en la que se accedió a las pretensiones de la demanda, se ordenará obedecer y cumplir lo dispuesto por el Superior.

En consecuencia, se

Dispone:

1°. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en sentencia de segunda instancia No. 16 del 3 de marzo de 2021.

2°. Por Secretaría realícense las anotaciones de rigor y procédase con el archivo del expediente, previa liquidación de costas si las hubiere.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado Electrónicamente)

JULÍAN ANDRÉS VELASCO ALBÁN
JUEZ

AG

Firmado Por:

Julian Andres Velasco Alban
Juez
Oral 006
Juzgado Administrativo
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

da0851e9a0ce3f89ff9b287a13d021ba2f5d0886ceb45c80e245316108749eef

Documento generado en 19/08/2021 08:23:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación No. 693

Proceso : 76001 33 33 006 **2019-00117-01**
Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Demandante : María Dacier Medina Córdoba
abogadooscartorres@gmail.com
Demandado : Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y otro
notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co
notjudicial@fiduprevisora.com.co
procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co
njudiciales@valledelcauca.gov.co

En atención a lo dispuesto en sentencia No. 32 del 28 de abril de 2021, proferida por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, Magistrado Ponente Doctor Víctor Adolfo Hernández Díaz, mediante la cual **CONFIRMÓ** la sentencia No. 21 del 2 de marzo de 2020 emitida por este Despacho en audiencia inicial de la misma fecha, en la que se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda, se ordenará obedecer y cumplir lo dispuesto por el Superior.

En consecuencia, se

Dispone:

1º. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en sentencia de segunda instancia No. 32 del 28 de abril de 2021.

2º. Por Secretaría realícense las anotaciones de rigor y procédase con el archivo del expediente, previa liquidación de costas si las hubiere.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado Electrónicamente)
JULÍAN ANDRÉS VELASCO ALBÁN
JUEZ

AG

Firmado Por:

Julian Andres Velasco Alban
Juez
Oral 006
Juzgado Administrativo
Valle Del Cauca - Cali



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cea7a16d265096b87b43c46414fcfc4b32a0841056a8e4f667b91e8ae885fe00

Documento generado en 19/08/2021 08:23:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación No. 691

Proceso : 76001 33 33 006 **2018-00269-01**
Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Demandante : María Irlanda Gómez Lemos
hurtadoangel@hotmail.com
gestionesjuridicashm@gmail.com
Demandado : Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co
notjudicial@fiduprevisora.com.co
procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co

En atención a lo dispuesto en sentencia del 7 de diciembre de 2020, proferida por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, Magistrado Ponente Doctor Fernando Augusto García Muñoz, mediante la cual **CONFIRMÓ** la sentencia No. 129 del 17 de octubre de 2019 emitida por este Despacho en audiencia inicial de la misma fecha, en la que se declaró probada la excepción de prescripción, se ordenará obedecer y cumplir lo dispuesto por el Superior.

En consecuencia, se

Dispone:

1º. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en sentencia de segunda instancia del 7 de diciembre de 2020.

2º. Por Secretaría realícense las anotaciones de rigor y procédase con el archivo del expediente, previa liquidación de costas si las hubiere.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado Electrónicamente)

JULÍAN ANDRÉS VELASCO ALBÁN
JUEZ

AG

Firmado Por:

Julian Andres Velasco Alban
Juez
Oral 006
Juzgado Administrativo
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

880b06e853a768300824d5b0593d3ff2ff3672a55d67f405df655b44b7d01278

Documento generado en 19/08/2021 08:24:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación No. 695

Proceso : 76001 33 33 006 2013-00177-01
Medio de Control : Reparación Directa
Demandante : P A S C¹ y otros
anamarlenyh@hotmail.com
Demandado : Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
notificaciones.cali@mindefensa.gov.co
linitasegura123@gmail.com
juliana.guerrero@mindefensa.gov.co

En atención a lo dispuesto en sentencia del 25 de septiembre de 2019, proferida por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, Magistrado Ponente Doctor Jhon Erick Chaves Bravo, mediante la cual **CONFIRMÓ** la sentencia No. 005 del 24 de febrero de 2015 emitida por este Despacho, en la que se negaron las pretensiones de la demanda, se ordenará obedecer y cumplir lo dispuesto por el Superior.

En consecuencia, se

Dispone:

1º. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en sentencia de segunda instancia del 25 de septiembre de 2019.

2º. Por Secretaría realícense las anotaciones de rigor y procédase con el archivo del expediente, previa liquidación de costas si las hubiere.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado Electrónicamente)
JULÍAN ANDRÉS VELASCO ALBÁN
JUEZ

AG

Firmado Por:

Julian Andres Velasco Alban
Juez
Oral 006
Juzgado Administrativo
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a

¹ Se omite la identificación de la víctima en orden a proteger su derecho a la intimidad



lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b97194b70e0ed82e3b81155afe34be34d78626a7ccc50bd0031b06de7ee1996b

Documento generado en 19/08/2021 08:23:26 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación No. 696

Proceso : 76001 33 33 006 **2013-00384-01**
Medio de Control : Reparación Directa
Demandante : Francia Elena García Vargas y otros
heniomarquez_1@yahoo.es
Demandado : Hospital Universitario del Valle y otros
notificacionesjudiciales@huv.gov.co
njudiciales@valledelcauca.gov.co
notificacionesjudicialesrepj@gmail.com
notjudicial@fiduprevisora.com.co
olasprilla@gmail.com

En atención a lo dispuesto en sentencia No. 051 del 15 de noviembre de 2019, proferida por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, Magistrado Ponente Doctor Omar Edgar Borja Soto, mediante la cual **REVOCÓ** la sentencia No. 22 del 23 de febrero de 2016 emitida por este Despacho, en la que se accedió a las pretensiones de la demanda, y en su lugar dispuso declarar probada de oficio la excepción de caducidad, se ordenará obedecer y cumplir lo dispuesto por el Superior.

En consecuencia, se

Dispone:

1º. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en sentencia de segunda instancia No. 051 del 15 de noviembre de 2019.

2º. Por Secretaría realícense las anotaciones de rigor y procédase con el archivo del expediente, previa liquidación de costas si las hubiere.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado Electrónicamente)
JULÍAN ANDRÉS VELASCO ALBÁN
JUEZ

AG

Firmado Por:

Julian Andres Velasco Alban
Juez
Oral 006
Juzgado Administrativo
Valle Del Cauca - Cali



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f0375b3b147aae24103d1d4f5fdbbe1dd5b2a011deed89207690fc042c080222e

Documento generado en 19/08/2021 08:23:29 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación No. 700

Proceso : 76001 33 33 006 2015-00211-01
Medio de Control : Reparación Directa
Demandante : Edmar Eliecer Sánchez Ravelo
aydanavia@gmail.com
Demandado : Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC
demandas.roccidente@inpec.gov.co
direccion.roccidente@inpec.gov.co
notificaciones@inpec.gov.co

En atención a lo dispuesto en sentencia del 31 de julio de 2020, proferida por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, Magistrado Ponente Doctor Fernando Augusto García Muñoz, mediante la cual **CONFIRMÓ** la sentencia No. 085 del 28 de junio de 2018 emitida por este Despacho, en la que se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda, se ordenará obedecer y cumplir lo dispuesto por el Superior.

En consecuencia, se

Dispone:

1º. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en sentencia de segunda instancia del 31 de julio de 2020.

2º. Por Secretaría realícense las anotaciones de rigor y procédase con el archivo del expediente, previa liquidación de costas si las hubiere.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado Electrónicamente)
JULÍAN ANDRÉS VELASCO ALBÁN
JUEZ

AG

Firmado Por:

Julian Andres Velasco Alban
Juez
Oral 006
Juzgado Administrativo
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:



eb2aaedf89acf6e9e828fdf186ca69ba89366979487e18e51ce2d7b90d894f99

Documento generado en 19/08/2021 08:23:38 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación No. 701

Proceso : 76001 33 33 006 **2016-00148-01**
Medio de Control : Reparación Directa
Demandante : Alan Christian Guzmán Barona
juliquedu@hotmail.com
Demandado : Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC y otro
demandas.roccidente@inpec.gov.co
direccion.roccidente@inpec.gov.co
notificaciones@inpec.gov.co
notificaciones@qbe.com.co

En atención a lo dispuesto en sentencia del 1 de septiembre de 2020, proferida por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, Magistrado Ponente Doctor Ronald Otto Cedeño Blume, mediante la cual **CONFIRMÓ** la sentencia No. 137 del 27 de noviembre de 2018 emitida por este Despacho, en la que se negaron las pretensiones de la demanda, se ordenará obedecer y cumplir lo dispuesto por el Superior.

En consecuencia, se

Dispone:

1º. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en sentencia de segunda instancia del 1 de septiembre de 2020.

2º. Por Secretaría realícense las anotaciones de rigor y procédase con el archivo del expediente, previa liquidación de costas si las hubiere.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado Electrónicamente)

JULÍAN ANDRÉS VELASCO ALBÁN
JUEZ

AG

Firmado Por:

Julian Andres Velasco Alban
Juez
Oral 006
Juzgado Administrativo
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

faf1fed4db68a0117d9cf114f1257a071b5937cc2c0106239b1dee949a31918d

Documento generado en 19/08/2021 08:23:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación No. 702

Radicación: 76001-33-33-006-2018-00246-00
Acción: Reparación Directa
Accionante: Heber Janet Cortes
Accionado: Municipio de Santiago de Cali

En atención a lo dispuesto en auto interlocutorio No. 084 del 30 de octubre de 2021(sic), proferido por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, Magistrado Ponente Doctor Omar Edgar Borja Soto, mediante el cual **REVOCÓ** el auto interlocutorio No. 746 del 15 de octubre de 2019 proferido por este Despacho dentro de audiencia inicial de la misma fecha, en el cual se negó la excepción de caducidad de la acción propuesta por la entidad demandada, y en su lugar dispuso declarar probada dicha excepción y la terminación del proceso, se ordenará obedecer y cumplir lo dispuesto por el Superior.

En consecuencia, se

Dispone:

PRIMERO. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en auto interlocutorio del No. 084 del 30 de octubre de 2021(sic).

SEGUNDO. UNA VEZ ejecutoriada la presente decisión, archívese el presente proceso.

CORREOS. Dagoberto2009@hotmail.com; miriamruiz80@hotmail.com; notificacionesjudiciales@cali.gov.co;

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado Electrónicamente)
JULIAN ANDRÉS VELASCO ALBÁN
JUEZ

AG

Firmado Por:

Julian Andres Velasco Alban
Juez
Oral 006
Juzgado Administrativo
Valle Del Cauca - Cali



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a8b2be073ef914ff52f19129afdb5eccb480ea2a0c40c9fb64db2d1a5e5ffbf**
Documento generado en 19/08/2021 08:23:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación No. 703

Radicación: 76001-33-33-006-2018-00247-00
Acción: Reparación Directa
Accionante: Graciela Gómez Tiqui
Accionado: Municipio de Santiago de Cali

En atención a lo dispuesto en auto interlocutorio del 10 de febrero de 2021, proferido por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, Magistrado Ponente Doctor Fernando Augusto García Muñoz, mediante el cual **CONFIRMÓ** el auto interlocutorio No. 748 del 15 de octubre de 2019 proferido por este Despacho dentro de audiencia inicial de la misma fecha, en el cual se negó la excepción de caducidad de la acción propuesta por la entidad demandada, se ordenará obedecer y cumplir lo dispuesto por el Superior.

En consecuencia, se

Dispone:

PRIMERO. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en auto interlocutorio del 10 de febrero de 2021.

SEGUNDO. UNA VEZ ejecutoriada la presente decisión, continúese con el trámite correspondiente.

CORREOS. Dagoberto2009@hotmail.com; miriamruiz80@hotmail.com; notificacionesjudiciales@cali.gov.co;

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado Electrónicamente)

JULIAN ANDRÉS VELASCO ALBÁN
JUEZ

AG

Firmado Por:

Julian Andres Velasco Alban
Juez
Oral 006
Juzgado Administrativo
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 720044980e563367ac99ffa702619dbe5e9611fe1e3fa72e970edce873b72837



Documento generado en 19/08/2021 08:23:45 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación No. 704

Radicación: 76001-33-33-006-2017-00184-00
Acción: Repetición
Accionante: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional
Accionado: Argemiro Moreno Guerrero

En atención a lo dispuesto en auto interlocutorio del 3 de mayo de 2021, proferido por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, Magistrado Ponente Doctor Fernando Augusto García Muñoz, mediante el cual **REVOCÓ** el auto interlocutorio No. 595 del 23 de agosto de 2017 proferido por este Despacho, por el cual se rechazó la demanda, y en su lugar dispuso decidir sobre la admisibilidad de la misma, se ordenará obedecer y cumplir lo dispuesto por el Superior.

En consecuencia, se

Dispone:

PRIMERO. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en auto interlocutorio del 3 de mayo de 2021.

SEGUNDO. UNA VEZ ejecutoriada la presente decisión, continúese con el trámite correspondiente.

CORREOS. deval.notificacion@policia.gov.co; mecal.negjud@policia.gov.co;

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado Electrónicamente)
JULIAN ANDRÉS VELASCO ALBÁN
JUEZ

AG

Firmado Por:

Julian Andres Velasco Alban
Juez
Oral 006
Juzgado Administrativo
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9098aac76c6a5b013799081480224563d3b2e43527e49c94469138359d05d3d7
Documento generado en 19/08/2021 08:23:48 AM



Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>